

Consejería de Hacienda

3915 Edicto por el que se notifica a Escoms & Alonso Abogados, el acto de comparecencia de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda, en relación con el escrito de denuncia sobre la oposición de Ingenieros Técnicos Agrícolas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a Scoms & Alonso Abogados, que con ocasión de las actuaciones desarrolladas como consecuencia de la información comunicada por Vd. en

escrito de fecha 31 de noviembre de 2003, en la que se hace referencia a presuntas irregularidades en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 6 de junio de 2002, para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola, se le emplaza para que en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, comparezca en el despacho número 420 de la Dirección General de Función Pública, sita en Avenida Infante D. Juan Manuel, número 14, de Murcia, a fin de que se ratifique sobre los hechos comunicados. Transcurrido dicho plazo sin que se persone en el lugar indicado, se le tendrá por decaído en su derecho, procediéndose al archivo de las actuaciones practicadas.

Murcia a 8 de marzo de 2004.—El Secretario General de la Consejería de Hacienda, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3933 Resolución de 15 de marzo de 2004, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria por la que se modifica el anexo IV de la Orden de 24 de abril de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de cítricos.

Visto el informe emitido por el Servicio de Protección y Sanidad Vegetal de esta Dirección General, en donde se ponen de manifiesto los cambios sufridos en la situación fitosanitaria del cultivo de cítricos, desde que en el año 2002 por medio de la Orden de 24 de abril de 2002 fue modificada por primera vez la Orden de 24 de junio de 1998, por la que se regulaban las normas de producción integrada en el cultivo de cítricos.

Como durante el tiempo transcurrido desde la última actualización han evolucionado los parásitos que afectan al cultivo, se han retirado productos, desautorizado o aumentado algunos usos particulares y aparecido en el mercado nuevas materias activas eficaces contra las plagas y enfermedades del cultivo susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, resulta imprescindible actualizar el Anexo IV de la Orden de 24 de abril de 2002, modificado a su vez por Resolución de 25 de abril de 2003, a fin de introducir los cambios habidos y adaptar la lista de materias activas y las recomendaciones de actuación a las condiciones actuales.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

Resolver

Primero.- Queda modificado el Anexo IV de la Orden de 24 de abril

El de 2002, apareciendo reflejadas en el mismo las condiciones que deben ser aplicadas en el control fitosanitario de las plagas y enfermedades en el cultivo de cítricos bajo normas de producción integrada.

Segundo.- Se ordena la publicación íntegra, junto con la presente Resolución, del Anexo IV modificado.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de marzo de 2004.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, **Ángel García Lidón**.

**ANEXO IV (Aprobado por Resolución de 15 de marzo de 2004)
CONTROL FITOSANITARIO EN PRODUCCIÓN INTEGRADA EN CITRICOS**

Los números entre paréntesis indican restricciones al uso de esa materia activa. Consultar lista al final del Anexo.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN RECOMENDADO	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS (Restricciones)	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTÉCNICO	MÉTODOS CULTURALES
Acaro de las maravillas <i>Aceria=Eriophyes sheldoni</i> Erwing	En primavera, con brotación < 5 cm. y 20% de brotes con síntomas	Aceite mineral de verano Máximo 1 aplicación año			
Araña amarilla <i>Tetranychus urticae</i> Koch	El 10% de hojas con formas móviles o el 2% de frutos atacados	Abamectina (3) (4) (5) Aceite mineral Clofentezin (1) (2) Dicofol (4) Fenazaquin (2) Fenbutestan (con temp>de 11°C) (4) Hexitiazox (2) Propargita (2) Piridaben (2) Tebufenpirad (2) (4) Máximo 1-2 aplicaciones año.	La presencia de <i>Stethorus punctillum</i> y <i>Amblyseius sp.</i> favorece el control de la plaga		
Acaro rojo <i>Panonychus citri</i> Mc Gregor	No tratar cuando haya más de un 30 % de hojas con fitoseídos. Si hay menos de ese porcentaje, tratar cuando: - Haya más del 20 % de hojas ocupadas por <i>P. citri</i> (agosto-octubre) - Haya más del 80 % de hojas ocupadas por <i>P. citri</i> (resto del año)	Aceite mineral de verano Clofentezin (1) (2) Dicofol (4) Fenbutestan (con temp>de 11°C) (4) Hexitiazox (2) Tebufenpirad (2) (4) Máximo 1-2 aplicaciones año.	La presencia de <i>Amblyseius californicus</i> , <i>Euseius stipulatus</i> , <i>Phytoseiulus persimilis</i> y <i>Convenencia psociformis</i> , favorece el control de la plaga.		
Barreneta <i>Ectomyelois ceratonia</i> Zell <i>Cryptoblabes gnidiella</i>	No se recomiendan tratamientos químicos. Evitar presencia de Cottonet				Retirada y destrucción de frutos atacados caídos al suelo

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN RECOMENDADO	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTÉCNICO	MÉTODOS CULTURALES
Cacoecia <i>Cacoecimorpha pronubana</i> Hbn	Seguir curva de vuelo y presencia de daños en hojas y frutos	Bacillus thuringiensis <i>Máximo 1 aplicación año.</i>		Utilizar trampas sexuales para conocer el ciclo de la plaga	
Caparreta <i>Sasissetia oleae</i> Bern	100 % de huevos avivados en la generación de Agosto-Septiembre. Hasta hembra joven en la generación de salida de invierno (mayo-junio).	Aceite mineral de verano (En generación de verano) Piriproxifen (3) (13) (15) <i>Máximo 2 aplicaciones año</i>	La presencia de <i>Scutellista cianea</i> , <i>Metaphicus spp.</i> , y <i>Verticillium lecanii</i> favorece el control.		Poda de aireación o ventilación
Chinche verde <i>Calocoris trivialis</i> Costa	Observación primeros daños en brotes tiernos Capturas de adultos mediante golpeo de ramas	Malation			
Cochinilla acanalada <i>Icerya purchasi</i> Mask	No se aconseja	No tratar	<i>Rodolia cardinalis</i> controla la plaga		Favorecer la presencia de <i>Rodolia</i>
Cotonet <i>Planococcus citri</i> Riso	En 1ª generación, suelta de <i>Criptolaemus</i> en mayo y/o <i>Leptomastix</i> . A partir del envero, en caso de fuerte ataque, con 20 % de frutos con L3 o superiores, hacer tratamientos químicos (si no hay control biológico).	Aceite mineral de verano Clorpirifos (4) (22) Diazinon (4) (5) (19) Metil clorpirifos (4) Metil pirimifos (3) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>	Sueltas de <i>Criptolaemus</i> <i>moutrouzieri</i> y <i>Leptomastix dactilopii</i> controlan la plaga, cuando las condiciones son favorables.		
Caracoles y babosas	Poblaciones elevadas y condiciones favorables para su desarrollo	Metaldelido, Gr o Mcgr (10) Metiocarb, Gr o Mcgr (10) Sulfato de hierro <i>Tratamientos a suelo.</i>		Pueden usarse láminas de cobre en troncos para casos de ataques en árboles singulares	
Hormigas		Clorpirifos (4) (9) (17) Diazinon (4) (5) (9) (17) <i>Máximo 1 aplicación año</i>			Eliminar plagas productoras de melaza

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN RECOMENDADO	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTÉCNICO	MÉTODOS CULTURALES
Minador de las hojas de los cítricos <i>Phyllocnistis citrella</i> Stamton	<u>Arboles en producción:</u> No realizar aplicaciones químicas en árboles en plena producción, salvo ataques excepcionales (máximo 1 aplicación año) Aplicar siempre sobre brotaciones de 3-5 cms de longitud y con plena actividad de la plaga <u>Arboles jóvenes:</u> Mantener protegido el árbol durante toda la etapa de crecimiento activo. Tratar preferentemente vía gotero o con pintura al tronco.	Abamectina (3) (4) (5) (6) Azadiractin (6) (7) Imidacloprid (6) (7) (8)	La presencia de <i>Ageniaspis citricola</i> , <i>Phigalio sp.</i> , <i>Cirrospilus pictus</i> y <i>vitatus</i> , <i>Semiatacher petiolatus</i> , y <i>Citrostichus phyllocnistoides</i> , entre otros, favorecen el control de la plaga.		Control de brotación mediante manejo de riego, abonado y poda.
Mosca blanca algodonosa <i>Aleurotrixus floccosu</i> Mask	En ausencia de parásitos tratar contra la plaga en sus primeros estadios evolutivos y se alcance el 20 % de brotes atacados	Aceite mineral de verano Buprofecin (2) (4) (14) (18) Metil pirimifos (3) Máximo 1-2 aplicaciones año	La presencia de <i>Cales noacki</i> y <i>Amitus spiniferus</i> , asegura el control de la plaga.	Introducción de brotes procedentes de huertos con elevada tasa de parasitismo.	
Mosquito verde <i>Empoasca sp.</i>	Máximo de capturas en trampas cromotrópicas	Malation		Usar trampas cromotrópicas amarillas para el seguimiento del ciclo y las poblaciones de la plaga.	
Mosca de la fruta <i>Ceratitis capitata</i> Wied	<u>Varietades extratempranas:</u> Capturas de 0,5 moscas/mosquero/día o más, en trampas alimenticias, inmediatamente antes del viraje de color. <u>Resto de variedades:</u> Capturas de 1 mosca/mosquero/día o más, en trampas alimenticias en frutos inmediatamente antes del cambio de color	Malation Triclorfon (12)		Usar trampas alimenticias, sexuales y cromotrópicas de color amarillo para controlar las poblaciones de la plaga y determinar el momento de los tratamientos, en caso necesario.	Eliminación de fruta picada caída al suelo. Control de la plaga en frutales hospedantes de la misma, en las inmediaciones del cultivo

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN RECOMENDADO	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTÉCNICO	MÉTODOS CULTURALES
Pollilla del limonero <i>Prays citri</i> Mill	Cuando haya más de un 50 % de flor abierta y se sobrepase el 5 % de flores+frutos dañados, o se observen más del 10 % de botones florales y capullos con puesta	Bacillus thuringiensis Clorpirifos (4) (22) Metil clorpirifos (4) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>		Seguimiento de vuelo con trampas sexuales y/o luminosas.	
Piojo blanco <i>Aspidiotus nerii</i> Bouche	Si el año anterior en cosecha hubo al menos un 2 % de frutos afectados, se tratará en primera generación al 50 % de hembras ocupadas o máximo de formas sensibles, antes del cierre del cáliz. Si en cosecha pendiente se observa más de un 5 % de fruta atacada, tratar al máximo de formas sensibles en 2ª generación.	Aceite mineral Clorpirifos (4) (22) Metil pirimifos (3) Piriproxiten (3) (13) (15) <i>Máximo 1-3 aplicaciones año</i>	La presencia de <i>Aphis chilensis</i> , <i>Aphis spp.</i> , <i>Aspidiotiphagus citrinus</i> y <i>Lyndorus lophanthae</i> , favorecen el control de la plaga.		Poda de aireación.
Piojo Gris <i>Parlatoria pergande</i> Comst.	En caso de presencia el año anterior, de un 2 % de fruta afectada en la cosecha, tratar 1ª generación con el máximo de forma sensibles. Si en cosecha pendiente, en 2ª gener., se observa presencia de plaga en más del 2 % de frutos, tratar con aceite al máximo de formas sensibles	Aceite mineral Buprofezin (2) (4) (14) (18) Clorpirifos (4) (22) Metil pirimifos (3) Piriproxiten (3) (13) (15) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año contra la plaga</i>	La presencia de <i>Aphis hispanicus</i> , <i>Encarsia inquirenda</i> y <i>Chilocorus bipustulatus</i> , favorecen el control de la plaga.		Poda de aireación.
Piojo Rojo <i>Aonidiella aurantii</i> Maskell	En caso de presencia de frutos afectados en la cosecha anterior, tratar en 1ª generación, al 50 % de huevos avivados, o máximo de formas sensibles. En verano, con la plaga inactiva, tratar con aceite mineral. Con presencia de plaga en cosecha pendiente en 2ª generación, tratar al máximo de formas sensibles.	Aceite mineral Buprofezin (2) (4) (14) (18) Clorpirifos (4) (22) Piriproxiten (3) (13) (15) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año contra la plaga</i>	La presencia de <i>Aphis melinus</i> y <i>Aphis spp.</i> , favorece el control de la plaga.	Realizar el seguimiento de vuelo de adultos machos con trampas cromotrópicas amarillas y/o sexuales.	Poda de aireación

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN RECOMENDADO	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTÉCNICO	MÉTODOS CULTURALES
Pulgones <i>Aphis spiraeicola</i> Patch <i>Aphis gossypii</i> Glover <i>Myzus persicae</i> Sulzer <i>Toxoptera aurantii</i> (B F)	No se recomienda, con carácter general, los tratamientos en árboles adultos. Solo estarán recomendados cuando en una brotación importante se sobrepase un 10 % de brotes atacados de <i>A. spiraeicola</i> y/o un 30 % del resto de especies.	Benfurcarb (1) (2) (4) (5) Carbosulfan (1) (2) (4) (5) Pimetrozina Pirimicarb (1) (2) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>	La presencia de <i>Cryosperla carnea</i> , Coccinélidos y Afíridos, favorece el control de la plaga.	Usar trampas cromotrópicas amarillas para determinar poblaciones y momentos de intervenir contra la plaga.	
Serpetas <i>Insulaspis globerii</i> Packard <i>Cornuaspis beckii</i> Newman	Si en la cosecha anterior se detecta un 2 % de frutos afectados, tratar en 1ª generación al máximo de formas sensibles. Si en cosecha pendiente, en 2ª gener. Se observa presencia de plaga en más del 2% de frutos, tratar con aceite al máximo de formas sensibles.	Acetate mineral Clorpirrifos (4) (22) Metil pirimifos (3) Piriproxifen (3) (13) (15) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>	La presencia de <i>Aphitis lepidosaphes</i> , <i>Chilocorus bipustulatus</i> y <i>Encarsia elongata</i> , favorece el control de la plaga.		Podá de aireación.
Trips <i>Scirtothrips inermis</i>	Presencia de daños en frutos de la cosecha anterior y presencia de formas móviles en frutos recién cuajados		La presencia de <i>Chrysopa sp.</i> , <i>Orius sp.</i> y <i>Amblyseius sp.</i> , favorece el control de la plaga.	Usar trampas cromotrópicas azules para conocer la actividad de la plaga.	
Aguado <i>Phytophthora sp.</i>	Con condiciones ambientales favorables, 48 horas después de las lluvias, mojando la mitad inferior de los árboles.	Compuestos de cobre Fosetil - AI Metalaxil (9) (16) Metalaxil M (9) (16) Propineb (4) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>			Levantar ramas con encañado. Si es posible, mantener la cubierta vegetal.
Podredumbre del cuello <i>Phytophthora sp.</i>	Con presencia de síntomas, tratamiento en brotación de primavera y otoño.	Compuestos de cobre (al tronco y zona dañada) Fosetil - AI Metalaxil (9) (16) Metalaxil M (9) (16) <i>Máximo 1-3 aplicaciones año contra la enfermedad</i>			Aireación de cuello y raíz principal. Saneado de las heridas del cuello (chancros). Protección de los cortes de poda.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN RECOMENDADO	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTÉCNICO	MÉTODOS CULTURALES
Altermania <i>Alternaria</i> sp.	En primavera, durante la brotación y floración, con presencia de condiciones climatológicas favorables	Compuestos de cobre Mancozeb (4) Propineb (4)			Podar para facilitar aireación de los árboles y la parcela
Antracnosis <i>Colletotrichum gloeosporioides</i>	Desde cuajado a recolección, con presencia de condiciones climatológicas favorables	Compuestos de cobre Mancozeb (4) Propineb (4)			Podar para facilitar aireación de los árboles y la parcela
Fumagina o negrilla	Presencia generalizada en todo el árbol y sobre los frutos.	Compuestos de cobre			Eliminación de plagas productoras de melaza.
Virosis					Utilización de material vegetal certificado, procedente de viveros autorizados.

RESTRICCIONES DE USO DE LAS MATERIAS INCLUIDAS EN ESTA NORMA

- | | |
|---|--|
| <p>(1) Usar solo hasta floración.
 (2) Usar sin cosecha pendiente.
 (3) Dejar zonas refugio de un 5 % de la superficie sin tratar en explotaciones de más de 5 hectáreas.
 (4) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes de agua.
 (5) No utilizar en Espacios Naturales Protegidos, ni en sus zonas de influencia, oficialmente declaradas.
 (6) Solo en plantones e injertadas.
 (7) Solo pintado al tronco.
 (8) Solo en riego por goteo.
 (9) Aplicado al suelo.
 (10) Aplicado como cebo al suelo.
 (11) Formulación microencapsulada</p> | <p>(12) Pulverización cebo.
 (13) Solo en mayo-junio.
 (14) Solo en junio.
 (15) No usar si hay cochimilla acanalada o cotonet.
 (16) Solo tratamiento a final del invierno.
 (17) Suspensión al tronco del árbol y/ó suelo.
 (18) Solo fruta destinada a mercado interior.
 (19) Solo naranjos.
 (20) Post cosecha
 (21) Solo para <i>Aonidiella aurantii</i>
 (22) Una aplicación año y parcela como máximo en naranjo y limón</p> |
|---|--|

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3934 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de modificación y actualización de la autorización de vertido al mar de la empresa Aceites Especiales del Mediterráneo, S.A., de Cartagena.

Visto el expediente nº 440/03 seguido a la empresa Aceites Especiales del Mediterráneo, S.A. (AEMEDSA), con CIF A-81246191, ubicada en el Valle de Escombreras (Cartagena) para imponer, según la Ley 22/1.988, de 28 de julio, de Costas, y demás normativa aplicable, a las condiciones técnicas que deben regir la modificación de la AUTORIZACIÓN DE VERTIDO AL MAR de las aguas procedentes de sus instalaciones, de fecha 14 de febrero de 2002, resulta:

A) ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La mercantil AEMEDSA dispone de una autorización de vertido al mar, de fecha 14 de febrero de 2002, para sus aguas industriales depuradas excepto las correspondientes a los procesos de neutralización / separación de petrosulfonatos, destilación-extracción de aceites blancos técnicos y medicinales, y limpieza de las instalaciones.

Segundo.- El 25 de abril de 2.003, el Director de la empresa Aceites Especiales del Mediterráneo, S.A., solicita modificación del volumen de vertido al mar autorizado por este organismo ambiental para su factoría de Escombreras debido a variaciones de algunos procesos productivos y a la ampliación de la EDARI instalada. Posteriormente, el 1 de diciembre de 2003, la empresa solicita ampliar el volumen de vertido de 16.500 m³ a 80.000 m³ anuales.

Tercero.- En base a la visita efectuada el 27 de noviembre 2003 a las instalaciones de depuración existentes en la factoría y a la documentación técnica existente en esta unidad se solicita del interesado, el 10 de diciembre del mismo año, que aporte memoria con las modificaciones introducidas en los procesos de fabricación y justificación de la ampliación de volumen de vertido solicitada.

Cuarto.- El 9 de enero de 2004 la empresa Aceites Especiales del Mediterráneo, S.A., completa la documentación técnica solicitada. Ésta consta de la caracterización del efluente final y de las corrientes internas de la industria, un balance de agua, un diagrama de flujo y una memoria con las características de la EDARI construida para el tratamiento de las aguas industriales generadas en la actividad antes de eliminarlas al mar.

Quinto.- El Director de la empresa Aceites Especiales del Mediterráneo, S.A., acepta expresamente, el uno de marzo de 2004, las condiciones impuestas en la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, de fecha 27 de febrero del presente año.

Sexto.- El Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental elabora el día 5 de febrero de 2004 el informe técnico sobre las condiciones que debe reunir el vertido de AEMEDSA para asegurar que el medio receptor no sufre modificaciones y cumple con los criterios técnicos que se establecen en la Sección 3ª, Art. 113 y siguientes del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo de la Ley de Costas, y la Orden de 13 de julio de 1993 por la que se aprueba la Instrucción para el Proyecto de Conducciones de Vertidos de Tierra a Mar.

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Dirección General de Calidad Ambiental es el Organismo competente para instruir y resolver este expediente de autorización de vertido al mar desde tierra de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto nº 21/2.001, de 9 de marzo (BORM nº 75, de 31 de marzo de 2.001), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Segundo.- El procedimiento seguido ha observado todos los principios informadores de las potestades administrativas establecidas en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respetando los derechos de defensa y audiencia que incumben al interesado.

Vistos los antecedentes mencionados, el informe sobre las condiciones técnicas para la modificación del vertido del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien **DICTAR** la siguiente:

Resolución

Primero.- Se modifica el contenido de la Resolución, de fecha 14 de febrero de 2.002, de la entonces Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, de autorización de vertido al mar de AEMEDSA en los términos que se especifican en el Anexo de esta Resolución.

Segundo.- El resto del contenido de la autorización de vertido al mar mencionada en el punto primero de esta Resolución se mantiene en los mismos términos, sin sufrir variación o modificación alguna.

Tercero.- Notifíquese y publíquese la presente Resolución al interesado con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa, contra la misma se puede interponer recurso alzada ante el Excelentísimo Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 al 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Murcia 9 de marzo de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.